

Nombre del expediente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Descripción general:

Estas reformas son para fortalecer la operación del sistema para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y alinearlo al Decreto de creación del organismo público descentralizado municipal denominado Sistema Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."

Publicidad del expediente

¿Este expediente debe ser publicado en el Portal Público?:

Si

¿El Titular cambió la publicidad del expediente?:

No

Formulario del expediente:

AIR Exención

I. DEFINICIÓN DE PROBLEMA Y OBJETIVO

1.1. Describa la problemática o situación que da origen a la emisión de la propuesta regulatoria

Existe limitación en la aplicación para atender eficientemente el servicio de recolección y disposición final adecuada de los residuos sólidos urbano de la ciudad, es por ello que se hace necesario fortalecer la operación del sistema para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y alinearlo al Decreto de creación del organismo público descentralizado municipal

denominado Sistema Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."

La creación del organismo, conlleva a la necesidad de reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal, para derogar facultades que eran competencias de la Secretaría de Servicios Municipales y de la Secretaría de Obras Públicas.

1.2. Describa los objetivos generales de la propuesta regulatoria

Fortalecer la operación del sistema para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y alinearlos al Decreto de creación del organismo público descentralizado municipal denominado "Sistema Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."

II. ALINEACIÓN NORMATIVA

2.1. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Reglamento.

2.2. Señale si existen ordenamientos jurídicos vigentes directamente aplicables a la problemática materia de la propuesta regulatoria

Reglamento

2.2.a. Señale el nombre del ordenamiento jurídico vigente y la disposición jurídica correspondiente:

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2.2.b. Explique por qué es insuficiente para atender la problemática identificada:

Porque existe la necesidad de reformar y derogar facultades que actualmente prevé el Reglamento de la Administración Pública Municipal, que están otorgadas a la Secretaría de Servicios Municipales, pero que serán delegadas al nuevo organismo, por lo que para evitar duplicidad de atribuciones se debe derogar las facultades que ya no serán competencia de la Secretaría.

2.3. Señale si la propuesta regulatoria es congruente con los marcos jurídicos nacional, estatal y municipal

Sí

2.3.a. Justifique la congruencia o no con los marcos jurídicos nacional, estatal y municipal:

Si es congruente, porque se busca evitar la duplicidad de atribuciones.

2.4. Señale la competencia jurídica que tiene el Ayuntamiento para expedir la propuesta regulatoria

Artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 57 fracciones I, X y XIII, y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2.5. Mencione las disposiciones jurídicas que, en su caso, la propuesta regulatoria crea, modifica, o suprime.

(Reformas)

Artículo 4. Para los efectos.....

I. a la XVII...

XVIII. **SIMGIRSU:** Sistema Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 72. Para la atención y ejecución coordinada de...

I. a la III...

IV. Derogado.

Artículo 76. Derogado.

Artículo 101. La Secretaría de Servicios Municipales tiene como objeto ejecutar las acciones necesarias para brindar a la ciudadanía del servicio de alumbrado público, obras viales, así como los servicios relacionados con la administración de los mercados y panteones; correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- I. Planear y desarrollar programas operativos anuales y emergentes en materia de servicios públicos referentes al alumbrado, mercados, panteones y vialidades, en los términos de las leyes aplicables.
- II. Se deroga.
- III. Otorgar credenciales de inspectores y verificadores, Emitir oficios de Comisión, Ordenar visitas de inspección y verificación, integración, sustanciar y determinar las sanciones administrativas, aplicables en materia de alumbrado, mercados, panteones y vialidades.
- IV. Se Deroga.
- V. a la VI.
- VII. Se Deroga.
- VIII. a la IX.

Artículo 102. Para la atención.....

- I. ...
- II. La Dirección de Obras Viales
- III. Se deroga
- IV. ...

Artículo 104. La Dirección de Obras Viales, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y coordinar la realización y ejecución de acciones de conservación de las vialidades en sus diferentes modalidades.
- II. Definir y coordinar acciones relacionadas con trabajos de rehabilitación y mantenimiento de pintura, levantamiento de escombros en vialidades urbanas provocado por intensas lluvias, bacheo con concreto hidráulico y asfáltico, desazolve de alcantarillas y canales pluviales, reparación de brocales y rejillas.
- III. Participar cuando sea requerido por la Secretaría de Obras Públicas en la formulación de planes o programas para la construcción de infraestructura en vialidades.
- IV. Coordinar la rehabilitación y mantenimiento de muros de protección a base de gavión y/o mampostería en afluentes de la cuenca del Río Sabinal.
- V. Colaborar con la Secretaría de Protección Civil, la atención de

- emergencias provocadas por fenómenos naturales.
- VI. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el titular de la Secretaría de Servicios Municipales, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 105. Se deroga

Artículo 150. Son Organismos ...

- I. ...
- II. ...
- III. Sistema Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, (SIMGIRSU) y;
- IV. Instituto Ciudadano de Planeación Municipal para el Desarrollo Sustentable (IC IPLAM)

III. ANEXOS

3.1. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la propuesta regulatoria

Se anexa escaneado el dictamen favorable emitido por el titular de Consejería Municipal, mediante el oficio numero SM/01064/2024 de fecha 19 de agosto del 2024.